



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 062-2013-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

29 ENE 2013



VISTOS:

El Expediente Administrativos signado Recurso de Registro N° 2829-2012-ANA-ALA ICA, de fecha 19 de Octubre del 2012, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular del predio denominado "Santa Vicenta 15-A", con Unidad Catastral N° 07231, de un área de 1.5445 ha., ubicado en el Sector Cinco Piedras, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Chanchamayo La 75 Quinto Sub Sector de Riego La Achirana, solicitud presentada por el Señor Eloy Victor Alvites Mallma, identificado con D.N.I. N° 21508925, Procedimiento Administrativo instruido en la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que (...) El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala que, (...) la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 44° de la Ley acotada, establece que, (...) Para usar el recurso de agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...), concordante con el Artículo 45° del mismo cuerpo de legal, en el que se establece las clases de derechos de uso de agua, que son: Licencia de Uso, Permiso de Uso y Autorización de Uso de Agua;

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de Uso de Agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 70.1. del Artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, expresa que (...) Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el literal d) del Artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que entre las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua, está la de Otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 178-2006-GORE-DRA-IA/TDRI de fecha 13 de Julio del 2006, expedida por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego de Ica –hoy Administración Local de Agua Ica-, se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor del Señor Víctor Justo Valencia Nuñez, para el predio de Unidad Catastral N° 07231 de un área bajo riego de 1.5512 ha. y, un volumen máximo anual de 6,067 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Quinto Sub Sector – Tomas Altas, con Código PICA38-B32;

Que, el Señor Eloy Víctor Alvites Mallma ha acreditado en forma fehaciente ser el titular del dominio del predio denominado "Santa Vicenta N° 15-A" de un área total de 1.5445 ha., con Unidad Catastral N° 07231, conforme lo acredita con copia del Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta, celebrada ante Notario Público Gino Barnuevo Cuellar, otorgada por Adrian Espinoza Atapoma y Crecencia Victoria Elescano Rosales a favor del recurrente Eloy Víctor Alvites Mallma y Rosa Alicia Huaroto Ramírez, titularidad de dominio que obra inscrita en la Partida Registral N° 11044049, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica, conforme a las instrumentales que obran de fojas 08 a 12, y de fojas 04 a 07 respectivamente de los actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 420-2012-ANA-AAA CH CH ALA ICA/AT, que concluye, entre otros, que el predio de U.C. N° 07231 se encuentra registrado a nombre de Víctor Justo Valencia Nuñez, según la Base de Datos del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua RADA, con Licencia de Derecho de Uso de Agua Superficial, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 178-2006-GORE-DRA-IA/TDRI y se encuentra incluido dentro del Bloque de Riego Quinto Sub Sector – Tomas Altas, con Código PICA38-B32, predio que en la actualidad ha sido vendido a Eloy Víctor Alvites Mallma y Rosa Alicia Huaroto Ramírez, por lo que es procedente la Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para fines agrícola por cambio de titular respecto al predio anteriormente señalado;

Que, mediante Oficio N° 2130-2012-ANA-AAA-CH-CH ALA ICA recepcionado con fecha 21 de Noviembre del 2012, la Administración Local de Agua Ica, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite, por ello personal de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, emite el Informe Técnico N° 581-2012-ANA-AAA-CH-CH-SDARH/MMC, el cual concluye y recomienda, entre otros, que el procedimiento ha sido instruido por la Administración Local de Agua Ica y cumple con los requisitos establecidos, por lo que técnicamente es factible Extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Víctor Justo Valencia Nuñez para irrigar el predio denominado "Santa Vicenta 15-A", con U. C. N° 07231, asimismo se otorgue Licencia de Uso de Agua Superficial del mismo predio a favor de Eloy Víctor Alvites Mallma y Rosa Alicia Huaroto Ramírez, respecto del mismo predio, con área bajo riego de 1.5445 ha. con un volumen anual de hasta 6,040 m³, predio que hace uso de las aguas a través del lateral de riego L4 Valencia, que nace del lateral de riego L3 Valenzuela, naciente del lateral de riego L2 Santa, que nace del lateral de riego L1 Chanchamayo y, este a su vez naciente del Canal de Derivación La Achirana, cuyo punto de entrega de las aguas, se ubica en las coordenadas UTM (WSG 84) 427,209 mE – 8'430,601 mN, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Chanchamayo La 75 Quinto Sub Sector de Riego La Achirana, de la Junta de Usuarios

del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, predio que corresponde al Bloque de Riego Quinto Sub Sector Tomas Bajas con Código PICA38-B32;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que don Eloy Víctor Alvites Mallma y esposa Rosa Alicia Huaroto Ramirez son propietario del predio denominado "Santa Vicenta 15-A", identificado con Unidad Catastral N° 07231, con un área de 1.5445 ha., correspondiéndole un volumen otorgado hasta 6,041 m³, por ser un área menor al predio primigenio que contaba con un volumen máximo de agua otorgado de hasta 6,067 m³, por tener un área de 1.5512 ha., conforme lo demuestra la Resolución Administrativa N°178-2006-GORE-DRA-//ATDRI, de fecha 13 de Julio del 2006, en consecuencia los 26 m³ que es la diferencia del volumen máximo otorgado retornarán al bloque de riego; asimismo, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado el recurrente ser el titular de dominio del citado predio, por lo que, debe extinguirse la Licencia otorgada a don Victor Justo Valencia Núñez y, otorgarse a favor de1 Señor Eloy Víctor Alvites Mallma respecto del predio indicado líneas arriba, además, se cuenta con las opiniones favorables emitidas por las correspondientes Sub Direcciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chinchá, por lo que deviene procedente atender la solicitud presentada por el recurrente;

Que, mediante el Informe Legal N° 020-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/RAPM la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye, entre otros, por la procedencia de la Solicitud presentada por el Señor Eloy Víctor Alvites Mallma;

Que, estando a lo expuesto y con opinión de las áreas correspondientes y, a las facultades conferidas por el, Art. 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTINGUIR la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas otorgada a favor del Señor Victor Justo Valencia Núñez, mediante Resolución Administrativa N° 178-2006-GORE-DRA-//ATDRI de fecha 13 de Julio del 2006, respecto del predio signado con Unidad Catastral N° 07231, quedando vigente lo demás que contiene.

ARTICULO 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de Uso Productivo – Agrícola, proveniente del Rio Ica y del Sistema de Choclococha a favor del Señor Eloy Víctor Alvites Mallma, con D.N.I. N° 21508925 y esposa Rosa Alicia Huaroto Ramirez, con D.N.I. N° 23546891, para el predio con Unidad Catastral N° 07231, de 1.5445 ha., denominado "Santa Vicenta 15 - A", ubicado en el Sector Cinco Piedras, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, correspondiente al Bloque de Riego Quinto Sub Sector Tomas Altas, con Código PICA38-B32, teniendo como punto de captación de las aguas, a través del lateral de riego L4 Valencia, predio que pertenece al ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Chanchamayo La 75° Quinto Sub Sector de Riego La Achirana, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, de acuerdo al siguiente detalles:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
TITULAR DE LA LICENCIA	DNI/RUC	U.C. ACTUAL	MONBRE DEL PREDIO	COMISION DE REGANTES	LATERAL DE RIEGO	CODIGO DE BLOQUE DE RIEGO	AREA TOTAL (ha)	AREA BAJO RIEGO (ha)	MODULO DE RIEGO m³/ha	VOLUMEN OTORGADO HASTA (m³)	PUNTO DE ENTREGA COORDENADAS UTM (WGS 84)
Eloy Victor Alvites Mallma y esposa	21508925	07231	Santa Vicenta 15 - A	Cauce Chanchamayo La 57 Quinto Sub Sector de Riego La Achirana	C.D. La Achirana L1 Comunidad L2 Santa Vicenta I L3 Valenzuela L4 Valencia	PICA38- B32	1.5445	1.5445	4,888.58	6,0401	427,209 mE Y 8'430,601 mN
Rosa Alicia Huaroto Ramirez	23546891										

El volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

EL VOLUMEN MENSUALIZADO (m ³)												VOLUMEN TOTAL HASTA (m ³ /año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
811.52	1,434.18	1,675.40	488.03	241.21	0.00	0.00	0.00	0.00	463.22	463.22	463.22	6,040

ARTICULO 3°.- LOS BENEFICIARIOS quedan obligados a cumplir las disposiciones de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- DISPONER la inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, correspondiente a la Comisión de Regantes del Cauce Chanchamayo La 75 Quinto Sub Sector de Riego La Achirana, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Ica, la notificación de la presente Resolución al Señor Eloy Víctor Alvites Mallma y a la Señora Rosa Alicia Huaroto Ramírez, a la Comisión de Regantes del Cauce Chanchamayo La 75 Quinto Sub Sector de Riego La Achirana y, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, con arreglo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA

Ing. C.I.P. Edison Ríos Villagómez
DIRECTOR